

Diploma de Aprovechamiento y Diploma de Mención Honorífica en Educación Secundaria Obligatoria premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad de Madrid y se convocan los correspondientes al curso 2008-2009 (ORDEN 2316/2009, de 20 de mayo)

SÍNTESIS DE ALGUNOS ARTÍCULOS

Artículo 2. Requisitos de los aspirantes

Diploma de Aprovechamiento	Diploma de Mención Honorífica
Titulación en junio con aprobado en todas las asignaturas	Titulación en junio con aprobado en todas las asignaturas
Nota media igual o superior a 6 en la prueba CDI de 3º y tener superadas las dos partes de la misma.	Nota media igual o superior a 7 en la prueba CDI de 3º, teniendo superadas las dos partes de la misma.
En Lengua Castellana y Literatura, primera Lengua Extranjera, Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Matemáticas de 4º ESO, una nota media igual o superior a 6.	En Lengua Castellana y Literatura, primera Lengua Extranjera, Ciencias Sociales, Geografía e Historia y Matemáticas de 4º ESO una nota media igual o superior a 8.
	El Diploma de Mención Honorífica comprende el Diploma de Aprovechamiento.(disposición adicional segunda)

Artículo 3. Procedimiento de solicitud de diplomas

1. Antes del 15 de julio de cada curso académico, los centros presentarán en la correspondiente Dirección de Área Territorial, la relación certificada de los alumnos que cumplan los requisitos
2. Las Direcciones de Área Territoriales remitirán a la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales dichas relaciones antes del 20 de julio de cada curso académico.

Artículo 4. Adjudicación de los diplomas

1. De acuerdo con las relaciones remitidas por las respectivas Direcciones de Área Territoriales, la Dirección General de Educación Secundaria y Enseñanzas Profesionales propondrá a la Consejera de Educación la adjudicación de los diplomas que se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID
2. La obtención de alguno de los diplomas será consignada, tanto en el expediente como en el historial académico del alumno, por el Secretario del Centro.

Capítulo II

Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria

Artículo 6. Requisitos de los aspirantes

Podrán optar al Premio Extraordinario los alumnos que hayan obtenido el Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y que reúnan los requisitos para obtener el Diploma de Mención Honorífica.

Artículo 7. Número y dotación de los premios

1. Los premios extraordinarios se financiarán con cargo al crédito de la partida 48390 del programa presupuestario 505.
2. El número de premios se fijará en cada una de las convocatorias anuales, así como su naturaleza y cuantía económica.

Artículo 8. Procedimiento de inscripción

1. Finalizada la evaluación final ordinaria, aquellos alumnos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6 de esta Orden, se podrán inscribir para participar en los premios extraordinarios. Esta inscripción se realizará en los centros donde los alumnos estén matriculados.
2. Los Secretarios de los centros remitirán a las respectivas Direcciones de Área Territoriales las citadas inscripciones, junto con la relación certificada de los alumnos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 6 de la presente Orden.

Artículo 9. Estructura de la prueba

1. Los alumnos que deseen optar al Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria deberán realizar una prueba que consistirá en la realización de los siguientes ejercicios:
 - Primer ejercicio: Lengua y Ciencias Sociales. Versará sobre contenidos de las materias siguientes: Lengua Castellana y Literatura y Ciencias Sociales, Geografía e Historia.
 - Segundo ejercicio: Matemáticas.

— Tercer ejercicio: Primera Lengua Extranjera. Respuesta a cuestiones de carácter cultural, literario o gramatical sobre un texto escrito.

2. Cada uno de los ejercicios tendrá una calificación única que se expresará de 1 a 10, sin decimales.

3. Para optar a Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria los alumnos deberán haber obtenido en cada ejercicio al menos 5 puntos. La nota final de la prueba será la media aritmética de las calificaciones obtenidas en los tres ejercicios.

Artículo 14. Propuesta de adjudicación de los premios

1. Una vez resueltas las posibles reclamaciones, los tribunales harán públicas las actas de calificación definitivas en los tablones de anuncios de las respectivas sedes, así como en la página web: www.madrid.org

2. Los Presidentes de los tribunales celebrarán una reunión conjunta con objeto de confeccionar el acta de propuesta de premios, ordenada por calificaciones de mayor a menor. En ningún caso se otorgarán más premios que los establecidos en cada convocatoria.

3. Los posibles empates se dirimirán por la mejor puntuación de cada ejercicio con la siguiente prioridad: Primer ejercicio, segundo ejercicio y tercer ejercicio.

4. Una vez celebrada dicha reunión, los Presidentes de los tribunales cumplimentarán el acta de propuesta de premios, que deberá ir firmada por todos ellos. Una copia del acta de propuesta de premios será expuesta en los tablones de anuncios de las respectivas sedes, así como en la página web: www.madrid.org

Capítulo III Convocatoria

Artículo 17. Número de premios

Se convocan 25 Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria correspondientes al curso académico 2008-2009 en la Comunidad de Madrid.

Artículo 18. Naturaleza del Premio y asignación económica

1. El premio consistirá en un viaje de carácter cultural y en una dotación económica.

2. El presupuesto asignado para financiar la presente convocatoria será de 50.000 euros con cargo al crédito de la partida presupuestaria 48390 del programa presupuestario 505.

3. La dotación económica de cada Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria de la Comunidad de Madrid será de 1.000 euros, que serán transferidos a la cuenta bancaria que el alumno indique en la solicitud de inscripción.

Artículo 20. Procedimiento de inscripción

1. Hasta el 29 de junio de 2009, inclusive, los alumnos que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo de la presente Orden, deseen optar al Premio Extraordinario de Educación Secundaria Obligatoria deberán inscribirse en el centro donde hubieran terminado esta etapa educativa. Para ello, utilizarán la solicitud cuyo modelo figura como Anexo III de la presente Orden. Los centros deberán sellar dicha solicitud y consignar en la misma la fecha en la que ha tenido entrada en la Secretaría. No se admitirá ninguna inscripción en la que no figure la fecha y el sello.

2. Los alumnos presentarán la solicitud acompañada de la siguiente documentación:

— Fotocopia del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.

— Petición de adaptación de tiempo y medios para la realización de las pruebas, en el caso de los alumnos que presenten alguna discapacidad que lo precise, siempre que lo acrediten documentalmente.

4. Cada Tribunal atenderá a un máximo de 100 alumnos. En el caso de que el número de inscripciones haga necesaria la formación de más tribunales en algunas de las Direcciones de Área Territoriales, se efectuará posteriormente, una nueva comunicación con los datos correspondientes.

Artículo 21. Lugar de realización, fecha, horario y organización

1. Antes del día 3 de julio de 2009, cada una de las Direcciones de Área Territoriales habrá hecho público en su tablón de anuncios, así como en la página web www.madrid.org, el lugar en el que se celebrará la prueba.

2. La realización de la prueba tendrá lugar el día 8 de julio de 2009.

En la presente convocatoria la prueba se desarrollará de acuerdo con el siguiente horario:

Los alumnos acudirán a las nueve horas con el fin de iniciar puntualmente el ejercicio, provistos del documento nacional de identidad, NIE o pasaporte.

Artículo 22. Publicación de las calificaciones y reclamación de las mismas

Tanto la publicación de las calificaciones como las reclamaciones se realizarán de acuerdo con lo recogido en los artículos 12, 13 y 14 de la presente Orden.